



El Jefe del Servicio de Intervención y Asuntos Económicos de la Cámara, en cumplimiento del Acuerdo de la Mesa del Parlamento de Navarra de 8 de enero de 2019, tiene el honor de elevar a la misma el siguiente

## INFORME

Estrictamente económico sobre la situación de los fondos del Grupo Parlamentario (en adelante G.P.) Podemos-Ahal Dugu-Orain Bai y, las consecuencias que se derivarían de la exclusión de las Sras. Aznárez Igarza y Saéz Barrao y del Sr. Buil García.

### 1. ANTECEDENTES Y SITUACIÓN DE LOS FONDOS DEL G.P. PODEMOS AHAL DUGU-ORAIN BAI.

1º. Con fecha 24 de junio de 2015, mediante escrito suscrito por todos sus miembros, el G.P. Podemos-Ahal Dugu abrió una cuenta corriente en una entidad financiera vinculada al Número de Identificación Fiscal (en adelante NIF) G-71246086, en la que se han venido abonando todas las subvenciones devengadas por el citado G.P.

2º. Con fecha 7 de junio de 2018, el Jefe del Servicio de Intervención y Asuntos Económicos, a petición de la Mesa de la Cámara, emitió un informe sobre las consecuencias económicas que implicaba el cambio de denominación de un G.P., cito textualmente:

*“... No obstante, a la vista de las importantes consecuencias económicas que podrían derivarse, tanto para el partido político como para el Parlamento de Navarra, si dadas las circunstancias por todos conocidas, se diera el supuesto de una total desvinculación económica y administrativa entre el Grupo Parlamentario y el partido político PODEMOS, con el correspondiente cambio en la gestión, administración y disposición de las subvenciones o fondos públicos devengados, debemos señalar que las subvenciones abonadas a los Grupos Parlamentarios tienen que destinarse a la finalidad prevista en el artículo 35 del Reglamento del Parlamento de Navarra y los Grupos Parlamentarios deben estar en situación de poder justificar el destino que les han otorgado. Por otra parte, el Parlamento de Navarra colabora en el ejercicio de las competencias fiscalizadoras del Tribunal de Cuentas y, en contestación a peticiones expresas del Tribunal, en todos los ejercicios presupuestarios, le remite una relación detallada de las subvenciones*

*concedidas a los diferentes grupos parlamentarios constituidos en el Parlamento de Navarra así como el número de cuenta en el que se realizan los referidos ingresos”.*

3º. Con fecha 9 de julio de 2018, el G.P. Podemos-Ahal Dugu canceló la cuenta corriente vinculada a su NIF y aprobó una transferencia de cancelación a favor del Parlamento de Navarra, por importe de 68.602,40 euros.

4º. Con fecha 17 de julio de 2018, registro de salida número 4625, el Jefe del Servicio de Intervención y Asuntos Económicos, comunicó a todos los miembros del G.P. Podemos-Ahal Dugu que:

*“...el Grupo Parlamentario Podemos-Ahal Dugu deberá remitir al Servicio de Intervención y Asuntos Económicos un documento, suscrito por todos sus miembros, con la entidad financiera y el número de cuenta corriente en la que, a partir del día de la fecha, deberá realizarse el abono de las subvenciones”.*

El Servicio de Intervención y Asuntos Económicos del Parlamento de Navarra exige para el pago material de las subvenciones (fondos públicos) a los Grupos Parlamentarios, dada su especial naturaleza y por seguridad jurídica, la presentación de un acuerdo o documento, que deberá estar suscrito por todos los miembros del G.P., por el que se comunique el número de cuenta vinculado al correspondiente NIF del G.P. Nótese que la responsabilidad del pago material corresponde al Presidente/a o miembro de la Mesa en quien delegue y al Interventor o, dicho de otra forma, no se podrá disponer de fondos del Parlamento sin la firma del Presidente/a y del Interventor (artículo 41.2 del Reglamento de Organización de la Administración del Parlamento de Navarra).

El NIF será invariable cualesquiera que sean las modificaciones que experimente el G.P., salvo que cambie su forma jurídica (Artículo 1 de la Orden Foral 25/2010, por el que se determina la asignación de un NIF a las entidades sin personalidad jurídica).

5º. Con fecha 19 de septiembre de 2018, el portavoz del G.P. Podemos-Ahal Dugu-Orain Bai, solicita a la Mesa informe jurídico sobre las funciones y competencias de los/las portavoces y los/las portavoces adjuntos/as de los Grupos Parlamentarios y otros asuntos.

6º. Con fecha 26 de septiembre el G.P. Podemos-Ahal Dugu-Orain Bai solicita al Servicio de Intervención y Asuntos Económicos un certificado sobre la cuantía total del remanente que consta en la cuenta del Parlamento de Navarra a nombre del G.P. y fecha y detalle de todos los movimientos efectuados desde su ingreso en dicha cuenta -9 de julio de 2018-. El mismo día, el Servicio de Intervención y Asuntos Económicos, registro de salida número 5636, da cumplida respuesta a la petición, y comunica que las obligaciones



reconocidas pendientes de pago a favor del G.P. Podemos-Ahal Dugu-Orain Bai, asciende a una cuantía total de 172.066,40 euros.

7º. Con fecha 18 de octubre de 2018, el Letrado Mayor en funciones, en cumplimiento del Acuerdo de la Mesa del Parlamento de Navarra de 24 de septiembre de 2018, emite un informe jurídico, sobre las funciones y competencias de los/las portavoces adjuntos/as de los Grupos Parlamentarios y otras cuestiones. En su apartado *“III. De la capacidad de decisión del portavoz sobre los asuntos económicos relativos a los fondos asignados a cada grupo Parlamentario”*, decía, cito textualmente:

*“... 6.º Un eventual cambio en el procedimiento actualmente existente en la percepción de subvenciones a los grupos parlamentarios requeriría la adopción de un Acuerdo de la Mesa, previa audiencia de la Junta de Portavoces, en los términos establecidos en el artículo 35.3 del Reglamento.*

*Dicho Acuerdo debería recoger las nuevas exigencias establecidas en la Ley Orgánica 3/2015, de 30 de marzo, de control de la actividad financiera de los partidos políticos y que mejorase el control del destino final de dichas subvenciones Parlamentarias”.*

8º. En sesión celebrada el día 26 de noviembre de 2018, la Mesa del Parlamento de Navarra acuerda remitir a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra el expediente sobre el cambio de denominación del G.P. Podemos-Ahal Dugu para pasar a denominarse Podemos-Ahal Dugu-Orain Bai, dentro de los trámites ordinarios para la resolución del recurso contencioso-administrativo número 387/2018.

9º. El 20 de diciembre de 2018, a las 13:17 horas, D. Carlos Couso, portavoz del G.P. Podemos-Ahal Dugu-Orain Bai, presenta escrito en el Registro General del Parlamento de Navarra, por el que comunica a la Mesa para su conocimiento y plenos efectos *“la exclusión del grupo parlamentario de la Sra. Teresa Sáez Barrao, la Sra. Ainhoa Aznárez Igarza y el Sr. Mikel Buil García”*.

10º. El 3 de enero de 2019, D<sup>a</sup>. Ainhoa Aznárez Igarza, D<sup>a</sup>. Teresa Sáez Barrao y D. Mikel Buil García, presentan en el Registro General del Parlamento de Navarra alegaciones al escrito de 20 de diciembre de 2018 a la vez que solicitan: *“se desestime el escrito presentado en fecha 20 de diciembre de 2018 por el Sr. Couso, se ratifique la procedencia de que quienes suscriben el presente escrito permanezcan en el Grupo parlamentario, y se acuerde el pase a no adscritos de los/as parlamentarios/as Couso, Velasco, Pérez y Carrillo, o la integración en el Grupo Mixto, a criterio de esta Mesa.”*

11º. En sesión celebrada el día 8 de enero de 2019, la Mesa del Parlamento de Navarra acuerda solicitar al Servicio de Intervención y Asuntos Económicos “... la emisión de un informe estrictamente económico sobre la situación de los fondos del G.P. Podemos- Ahal Dugu-Orain Bai y las consecuencias que se derivarían de la exclusión de las Sras. Aznárez Igarza y Sáez Barrao y del Sr. Buil García”. En el mismo Acuerdo, se solicita a los Servicios Jurídicos la emisión de un informe que recoja los extremos establecidos en la parte expositiva y se pospone la decisión sobre los escritos presentados por el portavoz del G.P. Podemos-Ahal Dugu-Orain Bai y, en su caso, del escrito de contradicción presentado por el Sr. Buil y las Sras. Aznárez y Sáez Barrao hasta la emisión del Informe del Servicio Jurídico.

12º. La contabilidad del Parlamento de Navarra, a 31 de diciembre de 2018, refleja un saldo acreedor a favor del G.P. Podemos-Ahal Dugu-Orain Bai, vinculado al NIF G-71246086, por un importe de 275.530,40 euros.

El G.P. Podemos Ahal Dugu percibió durante el año 2018, en concepto de subvenciones fijas y variables, la cantidad de 137.952 euros.

## **2. ANÁLISIS SINGULAR Y ESPECÍFICO DE LAS CONSECUENCIAS ECONÓMICAS QUE SE DERIVARÍAN DE LA EXCLUSIÓN DEL G.P. PODEMOS-AHAL DUGU-ORAIN BAI DE LAS SRAS. AZNÁREZ IGARZA Y SÁEZ BARRAO Y DEL SR. BUIL GARCÍA.**

Corresponde al Servicio de Intervención y Asuntos Económicos el asesoramiento técnico en materia económico-financiera de los órganos de la Cámara y de los distintos Servicios de la misma (Artículo 24 del Reglamento de Organización de la Administración del Parlamento de Navarra).

Las obligaciones de contenido económico o las consecuencias económicas que se derivarían de la exclusión de las Sras. Aznárez Igarza y Sáez Barrao y del Sr. Buil García del G.P. Podemos-Ahal Dugu-Orain Bai, las clasificaremos en tres apartados:

**PRIMERO.** Consecuencias económicas relacionadas con los Parlamentarios/as Forales.

Para el análisis de los efectos económicos que se derivarían de la expulsión es necesario diferenciar tres situaciones:

a) Parlamentarios/as Forales: Todos los/las parlamentarios/as forales que dejen de pertenecer al G.P. tendrán la consideración de parlamentarios/as no adscritos, tanto sea



consecuencia de un abandono o renuncia como de una expulsión (art. 31.1.b) del Reglamento del Parlamento de Navarra (en adelante RPN).

Los/as parlamentarios/as no adscritos tendrán los derechos reconocidos reglamentariamente a los/as parlamentarios forales individualmente considerados/as, es decir, sólo tienen derecho a las percepciones económicas establecidas en el artículo 15 del RPN, esto es, retribuciones por el ejercicio del cargo (fijas y periódicas o por asistencia), así como ayudas e indemnizaciones por gastos (art. 31.4 del RPN).

b) Parlamentarios que desempeñen algún cargo o puesto a propuesta del G.P. de origen.

El acceso a la condición de parlamentario/a no adscrito/a comportará la pérdida de los cargos y puestos que se desempeñen en los órganos parlamentarios **a propuesta del G.P. de origen** (artículo 31.3 del RPN). Por lo tanto, implicaría la pérdida de los puestos ostentados en las Comisiones (ordinarias y especiales), en la Comisión Permanente y en la Junta de Portavoces, en representación o a propuesta del G.P. de origen.

c) Parlamentarios forales que desempeñen el cargo de Presidente/a del Parlamento de Navarra y los restantes miembros de la Mesa de la Cámara.

La exclusión es una decisión interna de los Grupos Parlamentarios que no debe alcanzar ni afectar directamente al desempeño del cargo de Presidente/a del Parlamento de Navarra ni a los restantes miembros de la Mesa, aunque dejen de pertenecer a su G.P., porque son cargos electivos que no han sido elegidos a propuesta de los Grupos Parlamentarios de origen.

Los miembros de Mesa son elegidos por el Pleno en sesión constitutiva del Parlamento conforme lo dispuesto en los artículos 8, 9 y 10 del RPN. La candidatura de la actual Presidenta del Parlamento de Navarra vino suscrita por 26 parlamentarios/as forales y el resultado de la votación secreta celebrada en sesión Plenaria fue de 26 votos a favor y 24 abstenciones.

No obstante, para la determinación de la situación en la que deberán quedar los miembros de la Mesa es preceptiva una interpretación jurídica sistemática de los artículos 8, 31 y 39 del RPN y del resto del ordenamiento jurídico, cuya realización corresponde al Servicio Jurídico y las consecuencias económicas dependerán de la decisión definitiva que adopte a este respecto la Mesa de la Cámara.

SEGUNDO: Cuestiones económicas relacionadas con la organización y el normal funcionamiento del Parlamento de Navarra.

La expulsión de tres Parlamentarios del G.P. Podemos Ahal Dugu-Orain Bai afectará a la composición y mayorías en la Junta de Portavoces, en las Comisiones (ordinarias y especiales) y en la Comisión Permanente. A tal fin, la Mesa tendrá que decidir sobre la reorganización de espacios, sobre la nueva proporcionalidad en las Comisiones y, además, habrá que completar el status jurídico de los Parlamentarios/as no adscritos, cuando lo estime pertinente y en la forma y con el alcance que nuestro Reglamento le permite. En este apartado consideramos más relevante los efectos sobre el normal funcionamiento de la Cámara que las consecuencias económicas derivadas de la reorganización.

TERCERO. Cuestiones económicas relacionadas con las subvenciones del Grupo Parlamentario.

Si se declara la admisión del escrito de exclusión, se consuma la total desvinculación económica y administrativa entre el G.P. Podemos Ahal Dugu-Orain Bai y la formación política de la que trae causa (Podemos Ahal Dugu). El primer problema que debiera resolverse es si los cuatro parlamentarios que no pertenecen a la formación política en cuya candidatura concurren a las elecciones pueden seguir utilizando el nombre asignado a la formación política Podemos-Ahal Dugu, o, si procede –en su defecto- la solicitud de un nuevo cambio de nombre y un nuevo NIF. Todo ello sin que suponga la creación, desde el punto de vista político, de un nuevo G.P., creación que podría vulnerar los artículos 29 y 30 del RPN. Todas estas cuestiones serán informadas por los Servicios Jurídicos de la Cámara, mientras que corresponderá a la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptar las decisiones que procedan.

El RPN no regula expresamente la singular situación en la que nos encontramos. El Portavoz del G.P. Podemos- Ahal Dugu- Orain Bai, comunica a la Mesa del Parlamento la exclusión de todos los miembros del G.P. que siguen perteneciendo a la formación política Podemos Ahal-Dugu.

Si se aceptase el escrito de exclusión, a partir de ese momento, el G.P. Podemos-Ahal Dugu-Orain Bai estaría ocupado exclusivamente por parlamentarios/as forales que no pertenecen a la formación política Podemos Ahal Dugu y, entre otros efectos que no



nos corresponde valorar, dispondría de la unanimidad necesaria para proceder al cobro de las subvenciones (fondos públicos) correspondientes al G.P. La Mesa de la Cámara, previa audiencia de la Junta de Portavoces, habrá de determinar el régimen de subvenciones y el período que, en su caso, se les debería reconocer.

También debería aprobarse un procedimiento de control interno de las subvenciones asignadas a los Grupos Parlamentarios -actualmente inexistente-, que requeriría la adopción de un Acuerdo de la Mesa, previa audiencia de la Junta de Portavoces, en los términos establecidos en el artículo 35.3 del Reglamento de la Cámara. Dicho Acuerdo debería recoger las exigencias establecidas en la Ley Orgánica 3/2015, de 30 de marzo, de control de la actividad financiera de los partidos políticos y que introdujera el control del destino final de las subvenciones asignadas a los Grupos Parlamentarios (antecedente 7º de este informe).

Por último, debemos señalar que, si la Mesa de la Cámara acuerda la inadmisión del escrito de exclusión, la situación de los fondos públicos reconocidos a favor del G.P. Podemos-Ahal Dugu-Orain Bai se mantendría hasta el final de la legislatura en la misma situación; es decir, mientras no se cumpliera con el procedimiento establecido, se seguirían acumulando las subvenciones devengadas en una cuenta acreedora vinculada al NIF G-71246086. Terminada la Legislatura, el Servicio de Intervención y Asuntos Económicos, al amparo del artículo 27 del Reglamento de Organización de la Administración del Parlamento de Navarra, solicitaría informe a los Servicios Jurídicos para que analizaran el destino que debe asignarse a dichos fondos y lo remitiría con los antecedentes oportunos para decisión definitiva de la Mesa de la Cámara.

Es cuanto informa el que suscribe.

En Pamplona, a 15 de enero de 2019.

EL JEFE DEL SERVICIO DE INTERVENCIÓN Y ASUNTOS ECONÓMICOS,



Fdo. Fernando Zulet Recalde.

A LA MESA DELA CAMARA.